



MINISTERIO DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN NÚMERO. 13811

(03 SET. 2015)

Por la cual se corrige la Resolución número 6186 del 5 de mayo de 2014, mediante la cual se otorgó el registro calificado del programa de Especialización en comunicación Estratégica para la Web de la Universidad de Medellín.

LA VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN SUPERIOR

En ejercicio de las funciones delegadas mediante Resolución número 6663 de 2 de agosto de 2010 y conforme a lo dispuesto en la Ley 30 de 1992, la Ley 1188 de 2008 y el Decreto 1075 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que con Resolución número 6186 del 5 de mayo de 2014, se otorgó el registro calificado del programa de Especialización en comunicación Estratégica para la Web, en Medellín Antioquia, de la Universidad de Medellín, ofrecido en Medellín Antioquia.

Que mediante escrito radicado con el N° 2015 - ER - 109611, la Universidad de Medellín, solicita la corrección en lo que corresponde a la metodología, presencial por virtual de la Resolución 6186 expedida el 5 de mayo de 2014, tal como se radicó la solicitud en SACES.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión. Igualmente señala que, realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.

Que teniendo en cuenta la información aportada por la Universidad de Medellín y verificada la Resolución número 6186 del 5 de mayo de 2014, se encuentra error de transcripción, tanto en el epígrafe, en los considerandos 5 y 6 y en el artículo primero, en donde se dice "... para ser ofrecido bajo la metodología presencial..."

Que con base en lo anterior, el epígrafe, los considerandos 5 y 6, y el artículo 1° de la Resolución número 6186 del 5 de mayo de 2014, debe quedar "... para ser ofrecido bajo la metodología virtual..."

Que en razón a lo expuesto anteriormente, este Despacho considera procedente emitir el acto administrativo corrigiendo la Resolución 6186 del 5 de mayo de 2014, con fundamento en lo antes señalado y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Corregir el epígrafe, los considerandos 5 y 6, y el artículo 1° de la Resolución 6186 del 5 de mayo de 2014, debe quedar "... para ser ofrecido bajo la metodología virtual..."

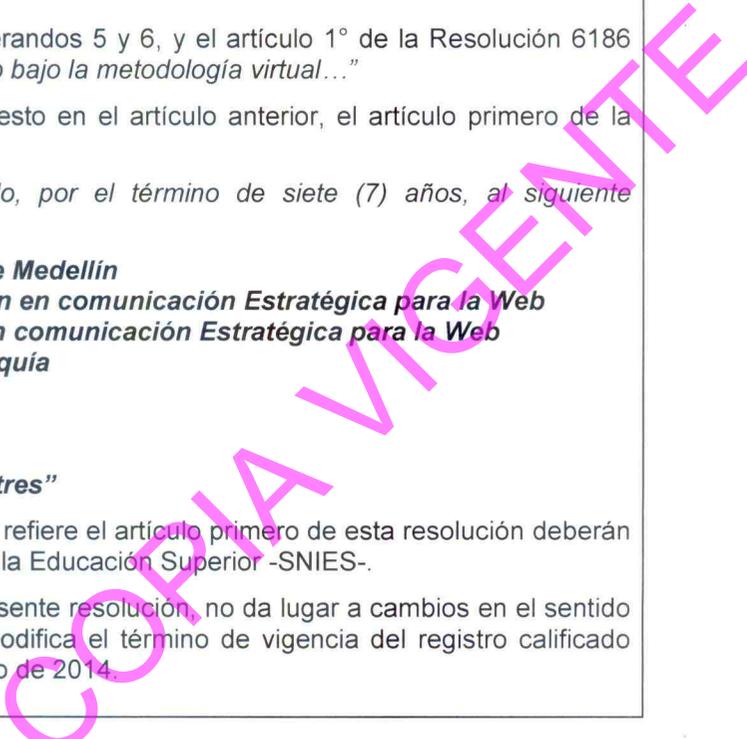
ARTÍCULO SEGUNDO.- En consecuencia con lo dispuesto en el artículo anterior, el artículo primero de la Resolución 6186 del 5 de mayo de 2014, quedará así:

"ARTÍCULO PRIMERO.- Otorgar el Registro Calificado, por el término de siete (7) años, al siguiente programa:

Institución:	Universidad de Medellín
Denominación del programa:	Especialización en comunicación Estratégica para la Web
Título a otorgar:	Especialista en comunicación Estratégica para la Web
Lugar de desarrollo:	Medellín Antioquia
Metodología:	Virtual
Número de créditos académicos:	28
Periodicidad	Semestral
Duración	Dos (2) semestres"

ARTÍCULO TERCERO.- Las modificaciones a las que se refiere el artículo primero de esta resolución deberán ser registradas en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior -SNIES-.

ARTÍCULO CUARTO.- La corrección dispuesta en la presente resolución, no da lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revive términos legales, ni modifica el término de vigencia del registro calificado determinado en la Resolución número 6186 del 5 de mayo de 2014.



ARTÍCULO QUINTO.- Notificar por conducto de la Secretaría General de este Ministerio la presente resolución, al representante legal de la Universidad de Medellín, a su apoderado, o a la persona debidamente autorizada por él, para notificarse personalmente, acorde a lo dispuesto en los artículos 67 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO.- Contra la presente resolución procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- De conformidad con lo previsto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo la presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D. C., a los **03 SET. 2015**

LA VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN SUPERIOR,


NATALIA ARIZA RAMÍREZ

Proyectó: Ernesto Fontecha Fontecha –Profesional Especializado Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior

Revisó: Jeannette Rocío Gilede González – Subdirectora de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior 
Felipe Montes Jiménez -Director de Calidad para la Educación Superior
Jairo Cristancho Rodríguez - Asesor Despacho Viceministra de Educación Superior 

Proceso. 30572

COPIA VIGENTE